



2020 – 7 España

Actualización de nuevas medidas del Gobierno Español ante la crisis del COVID-19

El día 17 de marzo de 2020 el Gobierno de España ha publicado en su Boletín Oficial del Estado un nuevo Real Decreto ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente a los posibles impactos sociales y económicos que pueda causar la crisis del COVID-19.

En el presente flash analizamos las nuevas medidas de urgencia que el gobierno español ha puesto en marcha cuatro días después de la publicación del primer Real Decreto 7/2020 de 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Ministros español a través de este nuevo Real Decreto-ley ha procedido a la mayor movilización de recursos económicos de la historia de España, se ha decidido movilizar unos 200.000 millones de euros que equivalen aproximadamente al 20% del PIB (Producto Interior Bruto).

El paquete de medidas se divide en los siguientes bloques:

Bloque de medidas sociales:

El primer bloque de medidas destinadas a las personas mayores, las dependientes y familias vulnerables. En este apartado se destinan 600 millones de euros a la financiación de prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales de las comunidades autónomas y entres locales, con especial atención a la asistencia domiciliaria a personas mayores y dependientes.

CDMX
55 5257 7000

Monterrey
81 8478 9200

Querétaro
44 2229 1787

Nueva York
+1 (212) 223 4434

Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





Se amplía la protección a los suministros de energía y agua, garantizando los servicios públicos esenciales además de los servicios de telecomunicaciones. Se garantiza el derecho a la vivienda de las personas con dificultades, para los que se establece una moratoria en el pago de las cuotas de las hipotecas para los deudores hipotecarios en situaciones de especial vulnerabilidad.

Bloque de medidas laborales:

El segundo bloque de medidas refuerza la protección al empleo para evitar el menos impacto posible en el mercado de trabajo.

Se establece el teletrabajo como medida de flexibilidad principal, cuando las circunstancias lo permitan. Se promueven los ajustes temporales de plantilla a través de los Expedientes Temporales de Regulación de Empleo (en adelante, “ERTES”). Los ERTES causados por el Coronavirus, serán considerados de fuerza mayor y los trabajadores tendrán derecho a la prestación contributiva por desempleo.

Bloque de medidas económicas y corporativas:

El tercer bloque de medidas permite asegurar la liquidez de las empresas para que puedan mantenerse operativas con el objetivo de que un problema de liquidez no se convierta en un futuro problema de solvencia. Se ha aprobado la creación de una línea de avales y garantías públicas por un valor total de 100.000 millones de euros, siendo el Estado el garante de las operaciones.

Se aprueban líneas de avales adicionales de 2.000 millones de euros para las empresas exportadoras con mecanismos ágiles, favoreciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Por otro lado, las Administraciones Públicas van a ayudar a sus empresas contratistas para mitigar las consecuencias del COVID-19 en los contratos del sector público.

Aquellas sociedades con valores admitidos a negociación en un mercado regulado aplicarán las siguientes medidas:

- La obligación de publicar y remitir su informe financiero a la CNMV y el informe de auditoría de sus cuentas anuales podrá cumplirse hasta seis meses contados a parte del



cierre del ejercicio social. Dicho plazo se extenderá a cuatro meses para la publicación de la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral.

- La junta general ordinaria de accionistas podrá celebrarse dentro de los diez primeros meses del ejercicio social.
- El consejo de administración podrá prever en la convocatoria de la junta general la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia, así como la celebración de la junta en cualquier lugar del territorio nacional, aunque estos extremos no estén previstos en los estatutos. Si la convocatoria ya se hubiese publicado a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, se podrá prever cualquier de estos supuestos en un anuncio complementario que habrá de publicarse al menos cinco días naturales antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Bloque de medidas de inversión:

Para apoyar el sistema productivo y empresarial, el Gobierno también reforma la normativa sobre inversiones exteriores, para impedir que empresas de países de fuera de la Unión Europea puedan hacerse con el control de entidades españolas en sectores estratégicos, aprovechando la caída coyuntural del valor de sus acciones en esta situación de crisis económica.

Las inversiones extranjeras directas (aquellas realizadas por inversiones residentes en países fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio), quedan suspendidas por motivos de seguridad pública, orden público y salud pública, en los principales sectores estratégicos de nuestro país, cuando como consecuencia de la inversión pase a ostentar una participación igual o superior al 10 por 100 del capital social de la sociedad española, o cuando como consecuencia de la operación societaria, acto o negocio jurídico se tome el control del órgano de administración de la sociedad española. Asimismo, quedan suspendidas aquellas inversiones que, dándose las circunstancias antes señaladas de participación en el capital social y toma de control, procedan de empresas publicas o de control publico o de fondos soberanos de terceros países.



Bloque de medidas tributarias:

En concreto, el nuevo Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo de 2020, tiene gran incidencia en el ámbito tributario, ya que incorpora un apartado para aclarar los efectos de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos.

Con arras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

En concreto se concederá aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalices desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Será necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona jurídica o física que su volumen de operaciones no sea superior a los 6.010.121,14 euros en 2019.

Las condiciones del aplazamiento son las siguientes:

- El plazo será de seis meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses del aplazamiento

Para mayor información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con derecho español, no duden en contactar con el socio responsable de nuestra oficina en España: pere.pons@chevez.com

* * * * *

Madrid (España)

Marzo 2020



El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.